



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASESORÍA PERICIAL
RESOLUCIONES INTERNAS

Nº 1281 Año 2018.

Ref.: N-17.804/18

La Plata, 6 de diciembre de 2018.

VISTO:

El requerimiento formulado por la Sección Psicología de la Asesoría Pericial de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los datos estadísticos de la citada Sección resultan equivalentes a las de otras departamentales en similares condiciones, el atraso en la producción de las pericias encomendadas amerita la adopción de medidas excepcionales.

Que la Asesora Técnica de la especialidad, Psic. Graciela Gardiner se ha pronunciado al respecto, considerando atendibles las razones esgrimidas y que el Acuerdo registrado bajo el número 1870 en su artículo 3º habilita dicha medida,

POR ELLO, el Director General de Asesorías Periciales en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º) Disponer el cierre de la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial Morón hasta el día 15 de marzo de 2019.

Artículo 2º) Lo dispuesto en el artículo precedente encontrará excepción en: los requerimientos que provengan del Fuero Penal y Ministerio Público, los relacionados con insanias, internaciones e inhabilitaciones, los que se petitionen en virtud de las facultades ordenatorias e instructorias de los

jueces y las causas en que ambas partes actúen con beneficio de litigar sin gastos.

Artículo 3º) Vencido el plazo fijado en el Artículo 1º, deberá acreditarse haber reducido - considerablemente- el número de dictámenes pendientes a la fecha de la presente resolución o acrecentado el rendimiento mensual, datos que serán evaluados cotidianamente por esta Dirección General.

Artículo 4º) Recordar la obligación de cumplir con la Resolución Interna nro. 1095/15 de esta Dirección General, que dispone que se deben fijar un mínimo de cuatro entrevistas diarias, cuando el plazo de citación exceda de 120 días, máxime teniendo en cuenta el alto grado de incomparecencia de las citaciones efectuadas, y aún más, considerando que las manifestaciones realizadas por algunos de los Peritos que integran la Sección, en la videoconferencia oportunamente efectuada, no se condicen con los datos aportados en el sistema G.A.P.

Artículo 5º) Demandar el cumplimiento de la Resolución Interna nro. 1273/18 de esta Dirección General que en su parte pertinente establece: "... Es responsabilidad de los peritos, por ser ellos los generadores de esta información, mantener o hacer que se mantenga actualizada la información referente a procedimientos periciales, **carga de citados y de entrevistas domiciliarias en la agenda, concurrencia o incomparecencia de personas citadas** y la asociación o incorporación de documentación, oficios y dictámenes periciales a los pedidos de pericia (NPP) donde el perito esté designado. El perito además debe ejercer



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

estadísticas propio, debiendo comunicar cualquier anomalía detectada al personal administrativo del organismo si se tratare de un error en carga de datos o al Departamento Informático de la DGAP si se tratare de un mal cálculo realizado por el sistema informático...".

Artículo 6°: Notificar a los integrantes de la Sección Psicología lo dispuesto por el artículo 66 inciso "b" del Acuerdo 2300 - (... Los agentes están sujetos a los siguientes deberes:... b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico siempre que observen las siguientes reglas: 1) que emanen de quien tenga facultades para dictarlas; 2) que se refieran al servicio y por actos del mismo; 3) que no sean manifiestamente ilícitas)-, y artículo 9 del Acuerdo 1793 (...Los peritos deberán concurrir diariamente a sus despachos debiendo prestar en forma inmediata la colaboración que le sea requerida por los Magistrados, Funcionarios y miembros del Ministerio Público del Poder Judicial de Buenos Aires).

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Gustavo Enrique Cappelli
Subsecretario
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

A cargo de la dirección General de Asesorías Periciales.

